

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### DECRETOS

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de 21 de enero de 1946 por el que sea crea la Secretaría General para la Ordenación económico-social y se fijan sus atribuciones.—Página 152.

#### ORDENES

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Orden de 22 de enero de 1946 por la que se dispone pase destinado al Parque de Automovilismo número 2 el Operario de primera de la Maestranza de la Armada D. Francisco Toimil Casal.—Página 152.

*Ascensos.*—Orden de 22 de enero de 1946 por la que se promueve al empleo de Cabo primero Fogonero al Cabo segundo Juan Egea Corvín.—Página 153.

*Ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.*—Orden de 22 de enero de 1946 por la que se dispone el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales del Auxiliar Administrativo de la Maestranza de la Armada D. Francisco Amengual Ferriol.—Página 153.

*Asimilaciones.*—Orden de 22 de enero de 1946 por la que se les concede la asimilación, con carácter provisional,

de Capellán primero a los Capellanes segundos don Jesús Nieto Cobos y D. Melitón Sáinz Ortiz.—Pág. 153.

*Desmovilización.*—Orden de 22 de enero de 1946 por la que se dispone la desmovilización del Agente de segunda de Policía Marítima, provisional, D. Joaquín Tales Burgos.—Página 153.

*Retiros.*—Orden de 22 de enero de 1946 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Celador de Puerto de segunda clase D. Juan Martínez Rodríguez.—Página 153.

##### SERVICIO DE SANIDAD

*Hospitalizaciones.*—Orden de 23 de enero de 1946 por la que se determina el pago de estancias de los acompañantes de enfermos internados en los Hospitales de Marina.—Página 153.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Pensiones.*—Orden de 11 de enero de 1946 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con D. Manuel Mesa Monteserín y termina con doña Antonia Vega Fatón.—Página 154.

# DECRETOS

## Presidencia del Gobierno

En marcha, desde hace cinco años, los programas de reconstrucción y de resurgimiento y fomento de la riqueza nacional, y en ejecución también planes parciales de reforma social, ha llegado el momento en que, acreditada la capacidad y eficacia de los distintos Organismos creados para su resolución, se aborde el problema de la ordenación económicosocial de la Nación, coordinando los de las distintas provincias y asegurando la vigilancia de su ejecución en los plazos que como consecuencia de su estudio se establezcan, lo que exige la existencia de un órgano permanente de coordinación de la actividad de los distintos Departamentos ministeriales, exclusivamente dedicado a llevar a término a las órdenes directas de la Presidencia del Gobierno, la dirección de la gran obra de elevación y justicia social que el Régimen propugna.

En su virtud,

### DISPONGO

Artículo primero.—A fin de lograr la indispensable colaboración de las actividades de los distintos Departamentos ministeriales en la obra de ordenación económicosocial que el Gobierno emprende, se crea, en la Presidencia del Gobierno, una Secretaría General para la Ordenación económicosocial.

Artículo segundo.—Dicha Secretaría General estará constituida por el Secretario general y el personal técnico y auxiliar necesario.

Artículo tercero.—La Secretaría General para la Ordenación económicosocial tendrá las siguientes misiones:

a) Estudiar las propuestas de planes de ordenación social elaborados por los Organismos provinciales.

b) Proponer el orden de prioridad de las obras a realizar, previo estudio de las interdependencias entre los de distintas provincias.

c) Elevar al Gobierno, para su aprobación, el plan general, escalonando su ejecución en programas quinquenales, con la especificación del desarrollo de los mismos dentro de cada año económico.

d) Mantener un continuo conocimiento de la situación de los planes en ejecución, y proponer al Gobierno las medidas necesarias para superar las dificultades que puedan surgir en su desarrollo.

Artículo cuarto.—El Secretario general para la Ordenación económicosocial será designado por el Gobierno, y tendrá la categoría administrativa de Director general.

Artículo quinto.—El personal técnico y auxiliar de la Secretaría General para la Ordenación económicosocial será designado por la Presidencia del Gobierno entre el existente en plantilla en los distintos Departamentos ministeriales, pasando, en comisión, a la Presidencia del Gobierno.

Artículo sexto.—A fin de conseguir la máxima eficacia en la labor que a esta Secretaría General se encomienda, todos los Departamentos ministeriales le prestarán la máxima asistencia. Los informes que la misma interese y las consultas que formule serán consideradas siempre con carácter de urgencia y evacuados con la máxima diligencia.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 24, pág. 671.)

## ORDENES

### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Se dispone que el Operario de primera de la Maestranza de la Armada (Mecánico conductor) D. Francisco Toimil Casal cese de prestar sus servicios en el Parque de Automovilismo núme-

ro 1 y pase destinado, con carácter forzoso, al Parque de Automovilismo número 2.  
Madrid, 22 de enero de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Secretario General de este Ministerio, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe de los Servicios de Intendencia.

*Ascensos.*—Por haber sido declarado “apto” para el ascenso a la clase de Cabo primero Fogonero, por Orden ministerial de 25 de marzo de 1945 (DIARIO OFICIAL número 72), el Cabo segundo Juan Egea Corvín, se le promueve a dicho empleo, con la antigüedad de 10 del corriente mes, fecha en que se produjo la vacante, y efectos administrativos a partir de la próxima revista.

Madrid, 22 de enero de 1946.

#### REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Servicio de Personal, General Jefe Superior de Contabilidad, Comandante General de la Base Naval de Baleares y Contralmirante Jefe de Instrucción.

*Ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.*—Como resultado de expediente incoado al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Ponencia Delegada de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone el ingreso en dicho Cuerpo, como Escribiente segundo, del Auxiliar segundo Administrativo de la Maestranza D. Francisco Amengual Ferriol, quedando escalafonado entre los Escribientes segundos D. Ignacio García Barreiro y don José L. Castro Richard.

Este Escribiente, para su ascenso al empleo inmediato, deberá aprobar el examen que sufren los Cabos primeros de sus respectivas Especialidades para ingresar en el Cuerpo de Suboficiales; a cuyo efecto, por el Almirante Jefe de la Jurisdicción Central se le expedirá el oportuno pasaporte para que, con toda urgencia, ingrese en la Escuela de Suboficiales para efectuar el curso que actualmente se realiza en la misma.

Madrid, 22 de enero de 1946.

#### REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central, del Servicio de Personal y de Instrucción, General Jefe Superior de Contabilidad, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

*Asimilaciones.*—Por llevar cuatro años prestando sus servicios religiosos en la Armada con nombramiento de Capellán provisional, se les concede la asimilación de Capellán primero, con el mismo carácter provisional, a los Capellanes segundos D. Jesús Nieto Cobos y D. Melitón Sáinz Ortiz, con antigüedad de 6 de diciembre de 1945 y efectos administrativos a partir de la revista del mes siguiente

a la fecha indicada, continuando en los mismos destinos que actualmente desempeñan.

Madrid, 22 de enero de 1946. REGALADO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Desmovilización.*—En virtud de expediente incoado al efecto, y oída la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone la desmovilización del Agente de segunda de Policía Marítima, provisional, D. Joaquín Tales Burgos, que quedará en la situación militar que por su reemplazo le corresponda, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 13 transitorio de la Ley de 13 de diciembre de 1943.

Madrid, 22 de enero de 1946.

#### REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Retiros.*—Como comprendido en el artículo 13 transitorio de la Ley de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 286), en virtud de expediente incoado al efecto, y de conformidad con lo informado por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone que el Celador de Puerto de segunda clase, retirado extraordinario, D. Juan Martínez Rodríguez, cese en dicha situación pasando a la de “retirado”, con arreglo a las normas de la Ley de 12 de julio de 1940.

Madrid, 22 de enero de 1946. REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

#### Servicio de Sanidad.

*Hospitalizaciones.*—A propuesta de la Jefatura de Sanidad, y de acuerdo con lo informado por la de Contabilidad, se dispone: Que los acompañantes de enfermos internados en los Hospitales de Marina abonarán diariamente una cantidad igual al valor alcanzado por la estancia en el mes anterior al de su ingreso, cuando no tengan derecho reconocido a la hospitalización en el vigente Reglamento; y cuando lo tengan, pagarán la estancia que les corresponda.

Madrid, 23 de enero de 1946.

#### REGALADO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Manuel Mesa Monteserín y termina con doña Antonia Vega Fatón, cuyos haberes pasivos se les satisfarán, en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

#### RELACION QUE SE CITA

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).*

Oviedo.—D. Manuel Mesa Monteserín y doña Concepción Gareía Arraigada, padres del Cabo de Infantería de Marina Casto Mesa García: 1.432,00 pesetas anuales, aumentadas a 3.070,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Oviedo desde el día 28 de septiembre de 1938.—Residen en Grandas de Salime (Oviedo).—(1) y (3).

Pontevedra.—D. Florencio Varela Dacosta y doña María Martínez Delgado, padres del Marinero Roberto Varela Martínez: 970,00 pesetas anuales,

aumentadas a 1.432,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vigo desde el día 31 de agosto de 1937.—Residen en Vigo (Pontevedra).—(1) y (7).

Cádiz.—Doña Antonia Vega Fatón, madre del Soldado de Infantería de Marina Antonio López Vega: 970,00 pesetas anuales, aumentadas a 1.432,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 1 de septiembre de 1938.—Reside en Cádiz.—(1) y (3).

#### OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(3) Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

(7) La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por la Habilitación de la Comandancia de Marina de Vigo a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 25 de octubre de 1943 (D. O. núm. 254) por el causante, como Artillero segundo del Ejército de Tierra, quedando sin efecto dicho señalamiento.

Madrid, 11 de enero de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 19, pág. 327.)